Castilla-La Mancha
Viceconsejería de Cultura
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

CONVENIO PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LA RED DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DE CASTILLA-LA MANCHA DEL PROGRAMA ACTUAMOS EN MUNICIPIOS DE CASTILLA-LA MANCHA EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07/01/2020 Y EL 30/06/2020

Toledo, a 7 ENE 2020

De una parte, Dña. Ana Vanesa Muñoz Muñoz, Viceconsejera de Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de nombramiento realizado por Decreto 195/2019, de 23 de julio (DOCM nº 147/2019, de 25 de julio), y en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por Resolución de 24/08/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se delegan competencias en materia de gestión cultural en la Viceconsejería de Cultura (DOCM nº 173, de 3 de septiembre).

Y de otra D./Dña. ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA, en representación del Ayuntamiento de Puertollano, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local con C.I.F. P1307100F, en adelante Entidad Programadora.

Todas las partes tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio, y en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que uno de los fines prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes es fomentar la difusión de las Artes Escénicas y musicales (teatro, música, danza y circo), prestando especial atención a las producciones propias de Castilla-La Mancha, para conseguir una programación estable y coordinada mediante un programa de colaboración con las entidades.

SEGUNDO. Que el Decreto 66/2016, de 2 de noviembre, por el que se regula el Programa Actuamos para el desarrollo de las artes escénicas y musicales en Castilla-La Mancha, tiene por objeto según su artículo primero el de fomentar las artes escénicas y la música prestando especial atención a las compañías y grupos profesionales de la región y a la consolidación de una programación estable y coordinada en los espacios escénicos de Castilla-La Mancha a través de un programa de colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las entidades locales de Castilla-La Mancha.

TERCERO. Que en virtud de los artículos 11,12 y 16 del Decreto 66/2016, de 2 de noviembre, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 25/06/2019, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece la convocatoria para la adhesión de entidades programadoras al Programa Actuamos para formar parte de la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2020 (DOCM nº 129, de 3 de julio). La Resolución de 13/09/2019, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, resuelve la convocatoria para la adhesión de entidades programadoras al Programa Actuamos para formar parte de la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2020 (DOCM nº 188, de 23 de septiembre de 2019).

CUARTO. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas la promoción de la cultura y los equipamientos culturales.

QUINTO. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considera conveniente colaborar en el logro de dichos fines mediante la firma del presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
Castilla-La Mancha
VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

1. El objeto de este convenio es la cofinanciación de actuaciones profesionales de teatro, danza, circo y música, en el municipio de Puertollano, perteneciente a la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha, regulada por el Decreto 66/2016, de 2 de noviembre, y por la Resolución de 25/06/2019.

2. Las actuaciones serán contratadas por la Entidad Programadora teniendo en cuenta la Resolución de 13/09/2019, publicada en el DOCM y en el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha (http://artesescenicas.jccm.es).

3. Las actuaciones deberán realizarse dentro del período comprendido entre el 7 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2020.

SEGUNDA. Financiación.

1. Para la financiación de las referidas actuaciones, se establece un presupuesto global de 8.334,85€, que serán aportados por las entidades según las cantidades y porcentajes siguientes:

Anualidad	Consejería de Educación, Cultura y Deportes	%	Entidad Programadora	%	TOTAL
2020	3.333,94 €	40,00	5.000,91 €	60,00	8.334,85 €

2. La aportación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se financiará con cargo a la partida presupuestaria 18080000.G/455A/46412 del ejercicio 2020.

La mencionada aportación se supedita a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el indicado ejercicio.

TERCERA. Obligaciones de la Entidad Programadora.

1. La entidad programadora deberá contratar a las compañías o grupos profesionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cada una de las representaciones deberá formalizarse mediante el correspondiente contrato suscrito entre la compañía y la entidad programadora, que deberán contener los extremos señalados en el apartado tercero del artículo 20 del Decreto 66/2016, de 2 de noviembre.

Corresponderá a la entidad programadora el pago a las compañías contratadas, remitiendo copia compulsada de los contratos formalizados en cada temporada conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4 del Decreto 66/2016, de 2 de noviembre, para un adecuado seguimiento del desarrollo de la programación.

Lo indicado anteriormente constituye los requisitos u obligaciones de las entidades programadoras, cuyo incumplimiento provocará la aplicación del artículo 6 del Decreto 66/2016, de 2 de noviembre, con la consiguiente pérdida o minoración proporcional de la aportación correspondiente a la Consejería.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO - ALCALDÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
Castilla-La Mancha
VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

2. Dicha entidad quedará obligada a justificar ante la Consejería el gasto de la totalidad de la programación de la temporada, de manera que será de aplicación una reducción proporcional de la aportación de la Consejería si no se justifica correctamente dicha totalidad. Los requisitos de la justificación quedan establecidos en la estipulación cuarta.

3. La publicidad de las actuaciones de las entidades programadoras se realizará en las condiciones y términos requeridas en el apartado d) del ordinal sexto de la Resolución de 25/06/2019.

El incumplimiento de estos requisitos podrá ser causa de resolución del convenio.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 66/2016, de 2 de noviembre, el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha es el medio de intercomunicación entre los agentes participantes en la Red de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha. Dentro del mencionado Portal está el Observatorio de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha, que es el encargado de la recogida, tratamiento, análisis y difusión de los datos estadísticos recogidos de la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha y de la Feria de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha.

Las entidades programadoras tienen la obligación de comunicar de manera fehaciente los datos que se le requieran y que tengan que ver con las actividades culturales desarrolladas en la localidad tanto si son o no pertenecientes a las actividades que genera el programa "Actuamos", siempre que no entren en conflicto con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Dentro de la cooperación que debe existir entre la administración y las entidades programadoras, estas últimas deberán remitir al Observatorio de Artes Escénicas los informes sobre cada una de las representaciones celebradas dentro de la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha.

Asimismo, dentro de ese espíritu de cooperación, las entidades programadoras deberán incluir en los contratos que suscriban con las compañías la obligación de éstas últimas de remitir al Observatorio de Artes Escénicas los informes sobre el desarrollo de cada una de sus representaciones en la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha, en particular sobre evaluación de los espectáculos, espacios escénicos, condiciones de trabajo, así como cualquier otra información que le sea requerida por la Consejería.

Con la recopilación de datos se podrá elaborar cualquier tipo de documentación que se considere conveniente.

5. Como se determina en el artículo 5.b del Decreto 66/2016, de 2 de noviembre y en la Resolución de 25/06/2019, es requisito de la entidad programadora la regulación del precio de las entradas.

CUARTA. Obligación de justificación.

1. La entidad programadora, una vez realizadas todas las actuaciones objeto del mismo, estará obligada a enviar a la Consejería todos los justificantes de gasto, así como a acreditar ante la Consejería el pago del 100 % del total del gasto comprometido.

2. Las acreditaciones del gasto serán mediante los originales o copias compulsadas de la(s) factura(s) debidamente visadas por el Secretario o Interventor de la entidad programadora.

3. Las acreditaciones de pago a las compañías o grupos profesionales, se harán mediante copias debidamente visadas por el Secretario o Interventor de la entidad programadora de las transferencias bancarias o cheques nominativos a los emisores de las facturas.

4. La entidad programadora está obligada a presentar la justificación que acredite el gasto de las cantidades comprometidas durante el mes siguiente a la finalización del periodo tiempo indicado en la estipulación primera.

5. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo. Una vez comprobado por parte de la Consejería su cumplimiento, se procederá a su liquidación. Todo ello en aplicación del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

AYUNTAMIENTO DE QUERO (TOLEDO) - ALCALDE

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
Castilla-La Mancha
VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

QUINTA. Obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

1. En aplicación del ordinal octavo de la Resolución 25/09/2018, la Consejería, una vez firmado el convenio, anticipará el 50% de su aportación. El pago anticipado se realizará en las condiciones establecidas en la autorización emitida por la dirección general competente en materia de tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. La Consejería abonará el 50% restante, una vez que la entidad programadora justifique correctamente la totalidad del gasto indicado en la estipulación segunda, durante el ejercicio presupuestario 2020.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación antes citada, conllevará la reducción proporcional de la aportación de la Consejería.

SEXTA. Suspensión y modificación de las actuaciones.

1. En el caso de que una o varias actuaciones se suspendan de mutuo acuerdo entre la compañía y la entidad programadora, o por otras causas ajenas a la Consejería, se disminuirá proporcionalmente las aportaciones de cada una de ellas.

2. Todos los cambios de fecha que sufra una actuación en el trascurso de la temporada por el motivo que sea, deben ser comunicados con una antelación de al menos 10 días naturales con respecto a la fecha original, al Servicio de Actividades Culturales de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y aprobados por ésta.

3. No se admitirán cambios a fechas fuera del período del 07/01/2020 al 30/06/2020.

SÉPTIMA. Vigencia.

El convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes, que será como máximo el 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA. Extinción.

1. Serán causas de extinción:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

2. En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de resolución y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

3. Si una vez efectuado el pago de la aportación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la entidad programadora incumpliere alguno de los compromisos establecidos en este convenio, la Consejería atendiendo al grado de incumplimiento, requerirá la devolución de la cantidad pagada en los términos previstos en el Capítulo Primero del Título Primero del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO - ALCALDÍA -

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
Castilla-La Mancha
VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

NOVENA. Mecanismo de seguimiento.

Para el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos y en aplicación del artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se creará una Comisión de Seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio. Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- La Presidenta de la Comisión, que será la Viceconsejera de Cultura y Deportes o persona en que delegue.
- El Secretario, que será un funcionario del Servicio de Actividades Culturales.
- Un miembro de la entidad local, representante de la Entidad Programadora.

DÉCIMA. Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente convenio serán de conocimiento por la comisión de seguimiento, mencionada en la estipulación novena, previamente al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

LA VICECONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
Castilla-La Mancha
VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

Fdo. ANA VANESA MUÑOZ MUÑOZ

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PROGRAMADORA,

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO
ALCALDÍA

Fdo: ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA

Castilla-La Mancha

PROGRAMA DE APOYO A LAS ARTES ESCÉNICAS - PRIMAVERA 2020

Puertollano

Compañia / Grupo	Núcleo Población	Obra	Fecha	Caché
MIC Producciones y Distribuciones Teatrales	Puertollano	LA VIUDA VALENCIANA	27/03/2020	4.083,75 €
b vocal	Puertollano	Voces Humanas	14/03/2020	2.613,60 €
TRAGALEGUAS TEATRO	Puertollano	LA PRIMERA VUELTA AL MUNDO	09/02/2020	1.225,00 €
CIRCUITOS INTERNACIONALES DE MUSICA	Puertollano	Tributo a la Canción Española	17/04/2020	412,50 €

Total Caches	8.334,85 €
Aportación Ayto.	5.000,91 €
Aportación JCCM	3.333,94 €

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PROGRAMADORA

Fdo. ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA

LA VICECONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTES

Fdo. ANA VANESA MUÑOZ MUÑOZ